



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2021-AL/MDSO-H

Santo Domingo de los Olleros, 31 de Marzo del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°064-2021-AL/MDSO-H de fecha 10 de marzo 2021, se designa en el cargo de confianza a la C.P.C. Karina Guissella Clavijo Acosta como Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, y que con INFORME N° 001-2021-KGCA-JPPTO-GAF/MDSO de fecha 11 de marzo del 2021, dirigido a Gerencia de Administración y Finanzas informa el Estado Situacional del área donde hace de conocimiento que recibió la llamada del Sr. Rogelio Flores Choquecagua, Responsable de la Dirección de Gobiernos Locales, MEF; indicándole que la Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros no ha presentado la CONCILIACION DEL MARCO LEGAL Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL II SEMESTRE 2020, el cual ya venció el plazo puesto que se debió presentar el día 18/02/2021, además no se encontró en físico la documentación necesaria para poder regularizar y hacer la presentación correspondiente. En virtud de cumplimiento de lo solicitado; se procede a realizar el INFORME N° 0015-2021-KGCA-JPPTO-GAF/MDSO dirigido a Gerencia de Administración y Finanzas solicitando opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal, misma que se recibió respuesta mediante el MEMORANDUM N° 0158-2021-GAF/MDSO/FPM, por ello se solicita a Secretaría General copia de todas las Resoluciones de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático dando respuesta de lo solicitado y observándose documentos pendientes de regularización.

Y que, con MEMORANDUM N° 0173-2021-GAF/MDSO/FPM de fecha 31 de marzo 2020, y con INFORME N° 0030-2021-KGCA-JPPTO-GAF/MDSO la Jefatura de Planeamiento y Presupuesto informa a Gerencia de Administración y Finanzas que las modificaciones Presupuestarias I, II y III en el nivel Institucional y las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático de julio a diciembre no fueron realizadas en cumplimiento estipulado de los artículos 29° y 30° de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 201-2019-ALC//MDSO-PH de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 301369: Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, por la suma de S/3'531,103.00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ciento Tres con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre 1º de Enero y el 31 de diciembre del ejercicio Fiscal 2020.

El Artículo 46º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29º de la Directiva N° 011-2019-ef/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2020.

Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, así como sus Anexos y Guía, los que forman parte de la presente Resolución Directoral".

Que, de conformidad con el art. 2 dice: "Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01 y sus modificatorias.

Que, el artículo 3 dice: "Modificar el artículo 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, conforme al siguiente texto: así como sus Modelos y Formatos y el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a los que hacen referencia los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral.

Según el "Artículo 14. Previsión Presupuestaria (...) 14.6 Los montos de las previsiones presupuestarias que se emitan en cada año fiscal deben registrarse y actualizarse trimestralmente en la Ficha "Registro de Previsiones Presupuestarias" en el Módulo de Recolección de Datos, dentro de los diez días siguientes de culminado el trimestre."

Que, dentro del proceso de ejecución presupuestaria, en el Nivel Funcional Programático se han autorizado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Notas de Modificación Presupuestaria para garantizar la ejecución de actividades de gestión e inversión, las mismas que han sido registradas durante los meses de Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, es decir, del II semestre del Año Fiscal 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, respectivamente, hasta el viernes 31 de julio de 2020

Que, el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, entre otras razones, porque ha limitado la gestión de las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que hace necesario que se dicten medidas excepcionales que permitan utilizar temporalmente los recursos de canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) por parte de estos niveles de gobierno para atender adecuadamente los servicios a su cargo. Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos

Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobre canon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, establece que para efectos de lo establecido en la citada norma, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; autorizando, en el numeral 3.7 del citado artículo, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 500 054 583,00 (QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, para financiar complementariamente el apoyo del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales, en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, para el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos; las que, conforme a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 115-2020, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 299 921 777,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1 874 Gobiernos Locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú modificada por la ley N° 30305 "Ley de reforma constitucional", precisa que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Del título preliminar de la ley N°27972 - Ley orgánica de municipalidades.

Que, de acuerdo al tercer párrafo del Artículo 53° de la acotada ley, "El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo."

Asimismo, mediante R.D N.º 036-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestal", así como sus Modelos, Formatos, Fichas y Guía, la misma que establece en el Capítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante el Informe Legal N° 068-2021-OAL-MDSDO se emite una OPINIÓN VIABLE para que se emita una Resolución del Titular del Pliego que subsane y alcance las resoluciones que no se encuentran en físico en esta entidad municipal, con el fin de regular la conciliación de marco legal por el área pertinente, debiendo previamente emitir un informe especificando a que fin estaban dictadas esas resoluciones que no se encuentran, correspondientes al segundo semestre del año 2020, bajo estricto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE OLLEROS PROVINCIA DE HUAROCHIRI

cumplimiento de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, mismo que se remite lo solicitado mediante el INFORME N° 0030-2021-KGCA-JPPTO-GAF/MDSDO de fecha 31 de marzo del 2021.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION las Modificaciones Presupuestarias del TIPO 001 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS), TIPO 002 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS y TIPO 003 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.) en el Nivel Institucional del año fiscal 2020 del pliego 301369 Municipalidad Distrital De Santo Domingo de los Olleros

ARTICULO SEGUNDO.- la presente resolución se sustenta en la "Nota de modificación presupuestaria "N 00000000146 emitida por el SIAF durante el mes de marzo del 2020.

ARTICULO TERCERO.- ELEVAR copia de la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana De Lima a fin de mantener actualizada la información del Marco presupuestal a nivel provincial. Asimismo a los organismos involucrados y señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del decreto del legislativo en 1440, decreto legislativo del sistema Nacional de presupuesto público.

ARTICULO CUARTO.- Habiéndose evidenciado la Omisión de la Modificaciones Presupuestarias de forma oportuna se corra traslado Copia de los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Secretario Técnico para que, Evalúen responsabilidades Funcionales en contra de los que resulten responsable en estricta observancia del Reglamento de la Ley. N°30057 – Ley de Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE